	FORMATO INFORME NORMATIVO O DE SEGUIMIENTO	CI-FOR-036
---	---	-------------------

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
 Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
 UGPP**

Auditoría Interna

**Informe de Auditoría de Seguimiento
 Revisión Semestral de la Información Litigiosa eKOGUI
 del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2025**

4 - Marzo - 2026

Descripción: Informe semestral de Auditoría a la Información Litigiosa de la Entidad en el Sistema eKOGUI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14. Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI del Decreto 1069 de 2015¹, que establece "1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos (...)".

Lista de distribución del informe final

Por Acción		
Diana Patricia Rodríguez	Directora Jurídica	drodriguez@ugpp.gov.co
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora de Defensa Judicial Pensional	kcastroc@ugpp.gov.co
Diana Patricia Rodríguez	Subdirectora Jurídica Parafiscales (E)	drodriguez@ugpp.gov.co
María Alejandra Barreto Robayo	Administradora del Sistema eKOGUI - Dirección Jurídica	mbarreto@ugpp.gov.co
Berenice Cortés Rincón	Secretaria Técnica Comité de Conciliación	bcortes@ugpp.gov.co
Para Información		
Luciano Grisales Londoño	Director General	lgrisales@ugpp.gov.co
Comité de Coordinación de Control Interno		

¹ Modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO

1.	Términos de evaluación	4
1.1.	Objetivo	4
1.2.	Alcance	4
1.3.	Metodología utilizada	4
1.4.	Fuentes de información	6
2.	Informe semestral de auditoría de seguimiento a la información litigiosa de la entidad en el sistema ekogui	7
2.1	usuarios	7
2.2	abogados.....	8
2.3	registro de casos	9
2.3.1	Registro de procesos judiciales	11
2.3.2	Registro de conciliaciones extrajudiciales	13
2.4	Arbitramentos	14
2.5	Valores pendientes de pago	14
2.6	Hoja de resumen	16
3.	Reporte a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	17
4.	Hallazgos.....	18
5.	Observaciones.....	20
6.	Conclusiones.....	22
7.	Recomendaciones	23



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Criterios de calificación de los Hallazgos	6
Tabla 2. Registro extemporáneo de procesos y conciliaciones en eKOGUI.....	11
Tabla 3. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI.....	11
Tabla 4. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI, luego de la validación con el proceso	12
Tabla 5. Causas extemporaneidad registro de procesos defensa parafiscales.	12
Tabla 6. Conciliaciones extrajudiciales segundo semestre 2025.....	13
Tabla 7. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI, luego de la validación con el proceso	18
Tabla 8. Conciliaciones extrajudiciales con registro extemporáneo en eKOGUI	18

LISTA DE IMÁGENES

Imagen 1. Usuarios.....	7
Imagen 2. Abogados	8
Imagen 3. Anexo Abogados.....	9
Imagen 4. Registro de casos	10
Imagen 5. Arbitramentos	14
Imagen 6. Valores pendientes de pago	15
Imagen 7. Hoja de Resumen	16



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

1. Términos de evaluación

1.1. Objetivo

Realizar seguimiento a la gestión de la información litigiosa de la Unidad, en relación con la completitud de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI) a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) durante el segundo semestre de 2025 y el cumplimiento de los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), respecto de los puntos establecidos en la certificación que debe remitirse semestralmente de acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 del 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 104 de 2025.

1.2. Alcance

El eKOGUI (Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado) es la herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional, que tiene como objetivo gestionar los casos y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica, especialmente en el Sistema se registra la información que permite hacer una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a los litigios contra la Nación.

Por lo tanto, el presente informe comprende la validación de los aspectos contenidos en la "Guía de Control Interno", de febrero de 2026, relacionados con la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del sistema en el registro oportuno y la actualización permanente de la información litigiosa de la entidad; generando y remitiendo a la ANDJE la certificación con los resultados obtenidos entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2025.

1.3. Metodología Utilizada

- Solicitar la siguiente información a la Dirección Jurídica - Administradora del Sistema eKOGUI de la Unidad y Secretaría Técnica del Comité de conciliación:
 - Perfiles creados en el sistema eKOGUI (jefe financiero, jefe jurídico, jefe control interno, secretario técnico del comité y administrador del sistema), estado a 31 de diciembre de 2025, fecha de creación, nombre e identificación de cada rol y fecha de última capacitación.
 - Bases de abogados que litigan para la entidad, abogados con perfil activo en el sistema eKOGUI incluyendo los correos electrónicos, abogados que dejaron de litigar para la Entidad a 31 de diciembre de 2025, abogados inactivos en el sistema a 31 de diciembre de 2025 y la fecha de la última capacitación para cada uno de los abogados activos en el sistema.
 - Base con la relación de autos admisorios de procesos judiciales notificados por el buzón de notificaciones judiciales en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, en las que se incluya: fecha de recibido del correo,


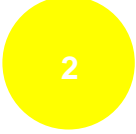



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- fecha de registro en eKOGUI, número eKOGUI, número CUP del proceso, demandante y demandando.
- Base con la relación de autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales notificadas por el buzón de notificaciones judiciales en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, en las que se incluya: fecha de recibido del correo, fecha de registro en eKOGUI, número eKOGUI, nombre del convocante y nombre del convocado.
 - Base con el listado de procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2025, que se encuentren registrados en la cuenta contable 2.4.60, en el que se especifique número del proceso en eKOGUI, número del proceso CUP, valor del capital, valor de los intereses y valor total.
- Comparar las bases de datos proporcionadas por la Dirección Jurídica – aplicativo TEMIS - con la información litigiosa de la Entidad, reportada en el Sistema eKOGUI.
 - Realizar el cálculo de oportunidad en el registro en el sistema eKOGUI de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales notificadas durante el segundo semestre del 2025.
 - Indagar con los frentes de defensa a fin de identificar las causas de las inoportunidades en el registro de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en el sistema eKOGUI.
 - Diligenciar la plantilla dispuesta por la ANDJE, teniendo en cuenta los rangos de fechas y los interrogantes de esta.
 - Realizar la validación conforme al tamaño de la muestra que indicó la plantilla eKOGUI respecto de abogados activos.
 - Solicitar aclaración del secretario técnico del Comité de Conciliación cuando haya lugar.
 - Realizar la certificación e informe.
 - Validar los resultados con el Asesor de Control Interno.
 - Remitir los resultados a la ANDJE al correo electrónico definido.
 - Remitir informe a los procesos.

Los hallazgos y observaciones detectadas y contenidas en el presente informe fueron calificadas de acuerdo con los criterios de la Tabla 1:

Tabla 1. Criterios de calificación de los Hallazgos

Clasificación	Definición
	<ul style="list-style-type: none"> • La probabilidad y el impacto de los riesgos operacionales, reputacionales y de corrupción pueden afectar considerablemente a la Entidad, la integridad y confiabilidad de la información. • Los controles diseñados no son efectivos, o no operan adecuadamente. • Se presentan incumplimientos a la normatividad que rige la operación de la Entidad. • Conflictos de segregación de funciones asociados actividades críticas. • Fuga o pérdida de información
	<ul style="list-style-type: none"> • La probabilidad y el impacto de los riesgos operacionales pueden afectar a la Entidad, o generar retrasos en el desarrollo de las actividades y/o afectar la integridad y calidad de la información de los procesos. • Los controles diseñados mitigan en parte los riesgos de la Entidad. • Existen desviaciones en la aplicación de alguna regulación • Conflictos de segregación de funciones asociados actividades no críticas. • Falta de trazabilidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Existen controles que mitigan adecuadamente los riesgos operacionales de la entidad. • Las desviaciones de los controles son mínimas. • Se aplica la normatividad vigente. • Inconsistencias en el control de registros de bajo impacto.

Fuente: Metodología Proceso Evaluación Independiente.

1.4. Fuentes de Información

- Reportes de Información Sistema eKOGUI al 31 de diciembre de 2025.
- Reportes Temis Defensa Pasiva, Base Lesividad, Base de procesos no Misionales, Base procesos parafiscales, suministrada por la Dirección Jurídica.
- Decreto 1069 de 2015 Capítulo 4 Sección 1 Artículo 2.2.3.4.1.14
- Decreto 104 de 2025 Artículo Segundo.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, literal g, Artículo 2.2.21.4.9.
- Circular 03 del 12 de julio de 2021, expedida por ANDJE
- Guía de Control Interno para Ekogui, de febrero de 2026.

2. Informe semestral de auditoría de seguimiento a la información litigiosa de la Entidad en el Sistema eKOGUI

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 104 de 2025, relacionado con la verificación que debe efectuar la Oficina de Control Interno a las obligaciones establecidas en el Capítulo 4, Sección 1, del precitado Decreto; así como la plantilla definida por la ANDJE para el reporte de la información, mediante la Circular 3 del 12 de julio de 2021; por parte de la Oficina de Control Interno solicitó la información correspondiente a cada uno de los ítems de la certificación y se validó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del sistema.

Analizada la información se procedió a solicitar aclaraciones a cada una de las áreas en relación con las diferencias encontradas y una vez revisadas las aclaraciones con los respectivos soportes, se elaboró la certificación de acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE, obteniendo el siguiente resultado:

2.1 Usuarios

Se verificó la creación de todos los perfiles requeridos por el sistema, así como la fecha de su última capacitación, con el fin de determinar que los mismos se encuentren actualizados con la versión 2.0 de la plataforma EKOGUI, encontrando que, la Unidad cuenta con el 100% de los perfiles creados y activos en el sistema; así mismo, se evidenció que, todos los usuarios activos tienen capacitación en la versión 2.0 del sistema.

Imagen 1. Usuarios

Usuarios			
En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema.			
Rol	Fecha creación en ekOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	29/04/2024	Jessica Johana Quiroz Castro	23/12/2024
Jefe Jurídico	7/01/2024	Diana Patricia Rodriguez Turmeque	23/12/2024
Jefe de Control Interno	21/01/2025	Fabio Manuel Casanova Yandi	7/03/2025
Secretario Técnico	1/10/2024	Berenice Cortes Rincon	23/12/2024
Administrador de la Entidad	10/10/2025	Maria Alejandra Barreto Robayo	

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.

Respecto del rol de Administrador de la Entidad, se obtuvo certificado de capacitación del 06/02/2026, por lo que la plantilla no permite incluir la fecha; sin embargo, se precisa que el rol se encuentra capacitado; para los demás roles su capacitación es anterior al 31 de diciembre de 2025 y se encuentra dentro del término solicitado en la plantilla.

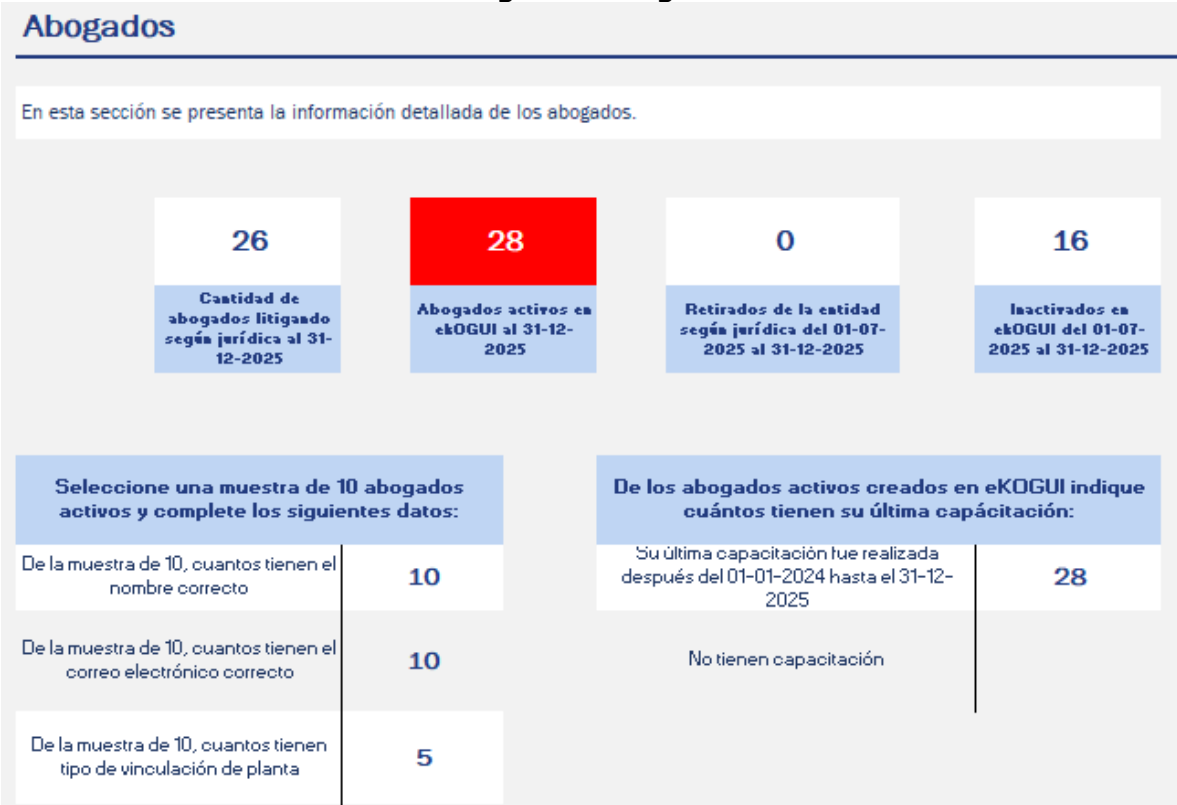
2.2 Abogados

Teniendo en cuenta la información requerida en la plantilla se realizaron las siguientes verificaciones con corte 31 de diciembre de 2025:

Abogados Activos:

Se identificaron 28 abogados activos de eKOGUI, de los cuales, 26 corresponden a apoderados que ejercen la defensa judicial de la Entidad; es decir, litigantes, y los 2 abogados restantes corresponden a los funcionarios que ejercen la labor de secretaría técnica del comité conciliación y administrador del sistema.

Imagen 2. Abogados



Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.

Prueba de actualización

De acuerdo con lo requerido por la plantilla, se seleccionó de forma aleatoria una muestra de diez (10) abogados, los cuales se relacionaron en el Anexo Abogados de la plantilla, y se adelantó la verificación para confirmar si la información contenida en el sistema correspondía a la reportada por la Dirección Jurídica en la base denominada "ABOGADOS", encontrando que el nombre, correo electrónico y tipo de vinculación, se encontraba correctamente diligenciado.

Imagen 3. Anexo Abogados

Abogados

En esta sección se presenta el anexo para la verificación de la información, correspondiente a la muestra aleatoria de los abogados activos en eKOGUI.

Cantidad	No. de cédula	Nombres y apellidos	Nombre correcto (si o no)	Correo electrónico correcto (si o no)	Vinculación de planta a la entidad (si o no)
1	14.892.103	Victor Hugo Becerra Hermina	SI	SI	NO
2	1.075.227.003	Marcela Patricia Ceballos Osorio	SI	SI	NO
3	75.096.530	Cristian Felipe Muñoz Ospina	SI	SI	NO
4	17.691.372	Cristian Camilo Herran Rangel	SI	SI	NO
5	74.085.392	Jose Luis Avella Chaparro	SI	SI	SI
6	51.739.609	Yoheen Patricia Rubio Olaya	SI	SI	SI
7	52.425.446	Rosa Angela Pinilla Parra	SI	SI	SI
8	43.419.318	Norela Bella Diaz Agudelo	SI	SI	NO
9	79.985.710	John Fredy Abril Pinzon	SI	SI	SI
10	30.840.689	Aida Milena Menco Orozco	SI	SI	SI

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.

Finalmente, con relación a la capacitación de los abogados, se observó correo electrónico del 3/09/2025, en el que la Administradora del Sistema solicita a la Agencia una capacitación para los abogados respecto del nuevo módulo de Conciliaciones Extrajudiciales, solicitud que es contestada por la Agencia, quienes programan una capacitación el 22/09/2025, así mismo se observa un listado de 29 funcionarios a los estaría dirigida la capacitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Administradora del Sistema, de forma anual o semestral exhorte a los abogados a adelantar las capacitaciones de los diferentes módulos que se encuentran disponibles en la página web de la ANDJE.

2.3 Registro de Casos

En aras de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 4 Sección 1 Decreto Ley 1069 de 2015, modificado por el Decreto ley 104 de 2025, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado incluyó en el certificado la verificación al cumplimiento del término definido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10, el cual dispone:

"ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI:

(...)3. Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011. (...)” Negrita propio.

En razón a lo anterior, por medio de memorando No. 20260100000026443 del 3 de febrero de 2026 y memorando No. 20260100000035503 del 11 de febrero de 2026, se solicitó a los frentes de defensa la relación de los autos admisorios de procesos judiciales notificados en el buzón de notificaciones judiciales durante el segundo de 2025 y a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la relación de los autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales notificados en el buzón de notificaciones judiciales durante el segundo de 2025, se informara de esos procesos cuantos habían sido registrados en eKOGUI y la fecha de su registro, arrojando el siguiente resultado:

Imagen 4. Registro de casos

Registro Casos en ekOGUI	
En esta sección se presenta la información detallada de los casos recibidos y registrados en ekOGUI.	
Cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad del 01-07-2025 al 31-12-2025	1068
! Total de autos admisorios de procesos judiciales que NO fueron registrados en el sistema ekOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) del 01-07-2025 al 31-12-2025	357
Cuántos autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad del 01-07-2025 al 31-12-2025	149
! Total de autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales que NO fueron registrados en el sistema ekOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) del 01-07-2025 al 31-12-2025	108

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.

En la verificación de este ítem la plantilla describe explícitamente que, "Los 10 días hábiles de oportunidad de registro, se cuentan a partir de la fecha del recibido del correo electrónico de notificación", por lo que en la evaluación se realizó el cálculo de oportunidad contando los 10 días desde la fecha en que se recibe el correo electrónico de notificación hasta la fecha en que se registra el proceso o la conciliación en eKOGUI, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 2. Registro extemporáneo de procesos y conciliaciones en eKOGUI

Tipo de Caso	Total Notificados	Total con Registro Inoportuno
Procesos Judiciales	1.068	357
Conciliaciones Extrajudiciales	149	108

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

2.3.1 Registro de Procesos Judiciales

Según lo registrado en la tabla No. 2, durante el segundo semestre de 2025 fueron notificados 1.068 autos admisorios de los cuales según la validación realizada de acuerdo con las directrices de la plantilla, se presentaron 357 procesos judiciales con registro extemporáneo, los cuales se encuentran distribuidos así:

Tabla 3. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI

Frente de Defensa	Total Procesos Notificados	Días de Extemporaneidad				Total de Procesos Extemporáneos
		Entre 1 y 15	Entre 16 y 30	Mas de 30	No creado	
Parafiscales	154	36	3	2	0	41
Pasiva	826	210	26	26	11	273
Lesividad	88	13	3	1	26	43
Total	1068					357

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

Teniendo en cuenta el resultado de la Tabla No. 3, mediante memorando No. 20260100000048703 del 20 de febrero se requiere a los frentes de defensa para que se aclaren las razones por las cuales 357 procesos fueron registrados de forma inoportuna, quienes el 25 de febrero de los corrientes, suben en el DRIVE dispuesto para tal fin las bases y documentos en los que remiten las respuestas de las validaciones efectuadas.

Como primera medida, es de precisar que validado el contenido de la plantilla y lo que dispone la norma, se observa que para el cálculo de oportunidad en la plantilla se establece, "**Los 10 días hábiles de oportunidad de registro, se cuentan a partir de la fecha del recibido del correo electrónico de notificación**", y la normatividad vigente establece: "**3. Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo...**", por lo que a la luz de la norma, la entidad inicia el conteo del término a partir del día siguiente en que se es notificado el auto admisorio; novedad que fue observada y mencionada por los frentes de defensa en la respuesta a la solicitud de aclaración No. 1.

Adicional a lo anterior, el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 modifico el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, en donde se definen las reglas para la notificación electrónica, en la que se establece: "**2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**". Teniendo en cuenta la norma anteriormente trascrita, el cálculo de la oportunidad en el registro de los procesos judiciales no debe realizarse a partir de la fecha de recibido del correo electrónico de notificación, sino transcurridos 2 días, así: 2 días correspondientes a lo

establecido en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 e iniciar el conteo al día siguiente en que se entiende surtida la notificación.

Conforme con lo anterior, los casos de extemporaneidad que se reportan en la plantilla disminuyen de 357 a 206, distribuidos así: Defensa Pasiva: 169, Lesividad: 15 y Defensa de Parafiscales 22.

Tabla 4. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI, luego de la validación con el proceso

Frente Defensa	Total Recibidos	Casos Extemporáneos	
		Cálculo según Plantilla	Cálculo según Decreto
Pasiva	826	273	169
Lesividad	88	43	15
Parafiscales	154	41	22
Total	1.068	357	206

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

En los memorandos aclaratorios, los frentes identificaron las causas de los registros tardíos, así:

- 1. Procesos Frente Pasiva-Pensiones:** Los 169 procesos registrados de forma extemporánea fueron confirmados por el proceso, y obedecen a las siguientes causas: 70 por asignación tardía al apoderado para su gestión, 71 registros extemporáneos atribuibles a la gestión del apoderado, y 28 por gestión extemporánea del proceso causales atribuibles a la disminución de la capacidad operativa por falta de personal y a la gestión tardía de los apoderados externos.
- 2. Procesos Frente Lesividad:** De los 15 registrados de forma extemporánea, 2 corresponden a dificultades con la pieza de la demanda al momento de la notificación y para los 13 restantes el frente de defensa confirma que el registro fue extemporáneo por disminución de la capacidad operativa por falta de personal y a la gestión tardía de los apoderados externos.
- 3. Procesos Frente Parafiscales:** Los 22 procesos registrados de forma extemporánea, según el frente de defensa, su registro tardío se presentó por las siguientes causas:

Tabla 5. Causas extemporaneidad registro de procesos defensa parafiscales.

Ítem	Causa Asociada	Cantidad de Procesos
1	Fuera de término debido a la falta de capacidad operativa ocasionada por el vencimiento de la planta temporal y la indisponibilidad de personal para realizar esta tarea con celeridad.	7
2	Asignación inicial a la SJPEN	3
3	Retraso del correo de notificaciones judiciales	11
4	Escalamiento tardío	1
TOTAL		22

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

2.3.2 Registro de Conciliaciones Extrajudiciales

Respecto del registro de las conciliaciones extrajudiciales, por medio de memorando No. 20260100000035503 del 11 de febrero de 2026, se solicitó la base con la relación de autos admisorios notificados en el segundo semestre de 2026 relacionado con conciliaciones extrajudiciales; en atención a lo anterior, se obtuvo la base denominada "CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A 31-12-2025²", sobre la cual se adelantó la validación al cumplimiento a la oportunidad en el registro en el sistema Ekogui, evidenciando que durante el periodo objeto de evaluación fueron notificados 149 autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales, de los cuales 108 fueron registrados de forma extemporánea en el sistema, así:

Tabla 6. Conciliaciones extrajudiciales segundo semestre 2025

Conciliaciones Notificadas	149
Conciliaciones Registradas de forma oportuna	41
Conciliaciones Registradas de forma extemporánea	40
Conciliaciones sin fecha de notificación ²	68

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

Teniendo en cuenta las diferencias encontradas, en el punto 4 del memorando 20260100000048703 del 20 de febrero, se solicitó a los frentes de defensa y a la secretaría técnica del Comité de Conciliación, precisen las razones por las cuales se tienen unos casos sin fecha de notificación y otros registrados de forma extemporánea; al respecto, solo se obtuvo respuesta por parte de la Subdirección Jurídica Parafiscales, en las que indican que las conciliaciones registradas por la usuaria ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ, corresponden a esta subdirección, así mismo precisan:

*"Si validamos esta información, se entiende por disposición normativa que para todos los efectos el cómputo de los 10 días para generar la actualización en Ekogui debe contarse a partir de la notificación de la admisión de la conciliación que nos es remitida por el correo de notificaciones judiciales, **sin embargo no es posible hacer esta revisión para presentar las aclaraciones a que haya lugar, toda vez que si se valida la información registrada en la columna A correspondiente a la "Fecha de recepción Buzón notificaciones", para poder hacer su comparativo con la columna B: "Fecha registro de la conciliación en Ekogui", se evidencia que para muchas de las conciliaciones la columna A se encuentra en blanco**"* Negrita propio.

Es decir, según la respuesta obtenida por la Subdirección Jurídica Parafiscales, que este frente de defensa no pudo efectuar la revisión por cuanto la base no contaba con la fecha de notificación, por la cual desde un principio desde Control Interno se solicitó la información y se remitió la solicitud de aclaración No. 1.

² Sobre estas 68 conciliaciones extrajudiciales no fue posible adelantar la validación de oportunidad por cuanto en la base remitida por el proceso no tenían registrado la fecha de notificación, pero si la fecha de registro en eKOGUI, por lo que fue imposible hacer el cálculo.

Los demás frentes de defensa no aportaron información o justificación relacionada con las diferencias encontradas en el registro de las conciliaciones extrajudiciales.

2.4 Arbitramentos

En cuanto a este aspecto, la Dirección Jurídica de la Unidad indica que no se tienen arbitramentos en curso, situación que fue verificada en el sistema eKOGUI, el cual no arroja reporte de este tipo de procesos.

Imagen 5. Arbitramentos

Arbitramentos			
En esta sección se presenta la información detallada de los procesos de arbitramentos.			
Arbitramentos al 31-12-2025	Cantidad	Arbitramentos al 31-12-2025	Cantidad
Total de arbitramentos activos según jurídica	0	Total arbitramentos terminados según jurídica	0
Total de arbitramentos activos registrados en eKOGUI	0	Total de arbitramentos terminados en eKOGUI	0

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.

2.5 Valores Pendientes de Pago

Para la evaluación del segundo semestre de 2025, la ANDJE, incluyo en la plantilla un nuevo ítem a evaluar, en el cual se debía relacionar la información detallada de la deuda de la Entidad en la cuenta 2460 – Créditos Judiciales, que se presentan en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, de la Contaduría General de la Nación.

Atendiendo esto, en la solicitud No. 1 de información remitida por medio de memorando No. 2026010000026443 del 3 de febrero de 2026, se requiere la base con la relación de los procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones que se encuentran pendiente de pagos, en donde se incluya el número de eKOGUI, número de proceso CUP o CCB, tipo de proceso, valor del capital y valor de los intereses, requerimiento que fue resuelto con el memorando No. 20260110000040373 del 13 de febrero de los corrientes, donde remiten la base "Auxiliar 2460", suministrado por la Subdirección Financiera (Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad) relativo al rubro de sentencias y conciliaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En la mencionada base, solo fue posible obtener los valores pendientes de pago por concepto de intereses y costas, por cuanto el pago del valor del capital se encuentra a cargo de los fondos que administran las pensiones.

Ahora bien, analizado el contenido del reporte Auxiliar 2460, en la misma no se evidenció el número de eKOGUI y el número CUP del proceso, por lo que fue necesario adelantar

una validación con el área financiera, quienes informaron que la relación de las obligaciones se encuentra identificada por el número de la cédula y el nombre del beneficiario del pago, por lo que en aras de dar cumplimiento a las exigencias de la plantilla, se realizó mesa de trabajo el día 24/02/2026, en donde participó la Subdirección Financiera, Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales y la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, de la misma se concluye que:

1. La Subdirección de Defensa Judicial Pensional remite el fallo en firme para el pago por medio de comunicación interna y la SOP.
2. La Subdirección de Determinación recibe el fallo y la SOP, y realiza el acto administrativo que reconoce el derecho e incluye el cálculo del valor a pagar y remite el valor a la Subdirección Financiera para el registro contable.
3. Durante el proceso entre las áreas involucradas no se asegura la información que permite la identificación del proceso judicial o conciliación que origina la obligación, toda vez que según lo indicado por la Subdirección de Defensa Judicial, ellos remiten todos los datos del proceso a la Subdirección de Determinación y revisando el acto administrativo que reconoce la prestación o pago solo se menciona el despacho judicial, la fecha de la sentencia y el contenido de la misma, dejando de lado datos claves que permitan identificar el proceso judicial.
4. Adicionalmente, se observó que con el número de identificación registrado en la cuenta contable no es posible relacionar el proceso judicial por cuanto el titular del crédito puede tener activos o terminados más de un proceso judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible obtener el número de eKOGUI y el número de identificación del crédito (CUP) de los créditos judiciales que tiene la UGPP registrados en la cuenta 2.4.60; por lo que solo se remitió a la Agencia de Defensa Jurídica la relación de 478 obligaciones pendientes de pago, por concepto de intereses tal como se observa en la imagen No. 6.

Imagen 6. Valores pendientes de pago

Valores pendientes de pagos						
En esta sección se presenta la información detallada de la deuda de la Entidad en la cuenta 2.4.60 - Créditos Judiciales, presentada en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.						
Cantidad	Número de eKOGUI	Tipo de proceso	Número de identificación del crédito (CUP, CCB,	Valor del crédito judicial (Capital)	Valor del crédito judicial (Interes)	Total del crédito judicial
1		JUDICIALES			979.274,72	979.274,72
2		JUDICIALES			13.700.074,12	13.700.074,12
3		JUDICIALES			9.295.330,41	9.295.330,41
4		JUDICIALES			29.509.834,87	29.509.834,87
5		JUDICIALES			140.212.827,97	140.212.827,97
6		JUDICIALES			18.185.959,74	18.185.959,74
7		JUDICIALES			21.976.009,64	21.976.009,64
8		JUDICIALES			24.072.772,02	24.072.772,02

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

2.6 Hoja de Resumen

En la hoja de resumen, la plantilla automáticamente realiza los cálculos con base en la información que se ha diligenciado en las hojas anteriores.

Imagen 7. Hoja de Resumen



Defensa Jurídica
del Estado

Fecha de diligenciamiento
16/02/2026

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Plantilla de Certificado de Control Interno II semestre de 2025

Nombre de la Entidad que reporta	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL		
Nombre del Jefe de Control Interno que reporta	FABIO MANUEL CASANOYA YANDI		
INFORMACIÓN USUARIOS	Falta diligenciar	ARBITRAMENTOS	
Compleitud de Roles	100%	Procesos arbitrales activos eKOGI	0
Nivel de capacitación Roles	80%	Procesos terminados en eKOGUI	0
Abogados activos en eKOGUI	28	Porcentaje de registro	0
Información correcta abogados	100%		
Nivel de capacitación abogados	100%		
REGISTRO CASOS		VALORES PENDIENTES DE PAGO	
Casos notificados buzón procesos judiciales	1.068	Total Capital	-
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	357	Total Intereses	7.989.493.835
Casos notificados buzón conciliaciones extrajudicia	149	Total Credito Judicial	7.989.493.835
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	108		

Observaciones generales

- Los roles de usuario se encuentran creados en el sistema y cuentan con capacitación relacionadas con las funciones a cargo.
- De la muestra seleccionada de 10 abogados activos en eKOGUI, se identificó que el 100% de estos tienen registrada la información personal, correo electrónico y tipo de vinculación en debida forma, respecto de la capacitación, se observó correo electrónico por medio del cual la ANDJE programó una capacitación relacionado con el nuevo módulo de conciliaciones al que fueron citados 28 abogados activos en eKOGUI.
- Según la validación efectuada al cumplimiento del término que se tiene para hacer el registro de los procesos judiciales en el sistema eKOGUI, se observó que 357 de 1.068 notificaciones de autos admisorios fueron registradas de forma inoportuna, sin embargo, estos resultados se verificaron a la luz de lo definido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del decreto 104 de 20225 y el artículo 205 de la ley 1437 de 2011, este último define que la notificación electrónica de las providencias se hace efectiva contado dos días posteriores a la fecha de recibido del correo electrónico y a su vez el término de 10 días del Decreto 104 de 2025 se cuenta a partir del día siguiente de que se hace efectiva la notificación, por lo que se concluye que efectivamente se crearon de forma extemporánea 208 de los 1.068 autos admisorios notificados. Pese a lo anterior, en la plantilla de certificación se incluye el resultado del conteo estricto de los 10 días hábiles a partir del recibido del correo electrónico de

Note: Los valores arrojados en esta hoja se refieren a la referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a la entidad, **no hay valores buenos ni malos.**

CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA eKOGUI de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno a quien hago jurar, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para el usuario del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno

Fuente: Plantilla diseñada por la ANDJE y diligenciada por la Oficina de Control Interno de acuerdo con los campos solicitados por la misma.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

3. Reporte a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Atendiendo las instrucciones de la Guía de Control Interno de febrero de 2026 emitida por la ANDJE, en la cual se estableció que el plazo máximo para la presentación de la certificación correspondiente al segundo semestre de 2025 era el 28 de febrero de 2026, la oficina de Control Interno de la UGPP, remitió el 27 de febrero de 2026, por medio de correo electrónico a la dirección soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, el archivo Excel denominado:

"Plantilla_control_interno_2025_II_Unidad_Administrativa_de_Gestion_Pensional_Contribuciones_Parafiscales_de_la_Proteccion_Social_UGPP", junto con la certificación en formato PDF, firmada por el Asesor de la oficina.

En contestación, la Agencia, remite correo del 2 de marzo de 2026, en donde confirman el recibido de la certificación y le asignan el número de caso No. 0302636.

4. Hallazgos

Incumplimiento al término otorgado para el registro de procesos en el sistema eKOGUI	1.
Aspecto Evaluado: Cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025.	

En aras de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 4 Sección 1 Decreto Ley 1069 de 2015, modificado por el Decreto Ley 104 de 2025, respecto del cumplimiento al término para realizar el registro de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI según lo definido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10, se solicitó a la Dirección Jurídica la relación de autos admisorios de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales recibidos en el buzón de notificaciones judiciales durante el segundo semestre de 2025, identificando que la Unidad durante el periodo mencionado fue notificado de la admisión de 1.068 procesos judiciales, de los cuales 206 se registraron de forma inoportuna; y para conciliaciones extrajudiciales, se notificaron 149, de las cuales 40 se registrados de forma extemporánea y sobre 68 no se pudo adelantar la validación por cuanto no se obtuvo la fecha de notificación del auto admisorio, tal como se observa en la tabla 7 y 8:

Tabla 7. Procesos judiciales con registro extemporáneo en eKOGUI, luego de la validación con el proceso

Frente Defensa	Total Recibidos	Casos Extemporáneos
Pasiva	826	169
Lesividad	88	15
Parafiscales	154	22
Total	1068	206

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

Tabla 8. Conciliaciones extrajudiciales con registro extemporáneo en eKOGUI

Conciliaciones Notificadas	149
Conciliaciones Registradas de forma oportuna	41
Conciliaciones Registradas de forma extemporánea	40
Conciliaciones sin fecha de notificación³	68

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, a partir de la información reportada por la plataforma eKOGUI y las remitidas por la Dirección Jurídica.

Lo anterior incumple lo definido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015, en el cual se definen las responsabilidades de los apoderados que ejercen la defensa judicial:

"ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI:

³ Sobre estas 68 conciliaciones extrajudiciales no fue posible adelantar la validación de oportunidad por cuanto en la base remitida por el proceso no tenían registrado la fecha de notificación, pero si la fecha de registro en eKOGUI, por lo que fue imposible hacer el cálculo.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

(...)3. Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización."

La condición evidenciada en la evaluación es reiterativa, y se advirtió a los responsables como hallazgo en el informe correspondiente al primer semestre de 2025, sobre el cual la Subdirección Jurídica Parafiscales formuló la ACP No. GJ-AC-097, que contiene tres (3) acciones, cuyo vencimiento fue el pasado 31 de diciembre de 2025, evidenciando que a la fecha aún persisten los incumplimientos en el registro oportuno de los casos a cargo del frente de defensa parafiscales. Por lo que a la luz del presente informe se requiere fortalecer las acciones adelantadas con el fin de mejorar los tiempos de registro de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en el Sistema eKOGUI, en cumplimiento a la norma anteriormente mencionada.

Adicionalmente a lo anterior, se observó que la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, incluyó la actividad "B", en la ACP No. GJ-AC-098, la cual describe: "Verificar trimestralmente, a través de la conciliación entre el reporte eKOGUI vs listado del aplicativo TEMIS, que los apoderados realicen el registro de los procesos en el sistema eKOGUI dentro de los términos establecidos en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025", actividad que se tiene establecida para ejecutar a partir del 2 de marzo de 2026 al 1 de marzo de 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Subdirección de Defensa Judicial Pensional que dentro de la actividad establecida se incluya igualmente la validación correspondiente al registro oportuno de las conciliaciones extrajudiciales a su cargo.

Potenciales efectos

- Incumplimiento de la normatividad y que afecta la oportunidad de las gestiones litigiosas de la Entidad.
- Litigios por incumplimientos contractuales de los abogados responsables del proceso en la Entidad.
- Investigaciones disciplinarias.

Hecho Subsecuente: N/A

Recomendación:

- Ejercer la supervisión en debida forma para los contratos suscritos con los apoderados judiciales, enfatizando en el cumplimiento de las obligaciones asignadas derivadas del Sistema eKOGUI y Temis para la defensa de la Entidad.
- Ajustar y/o complementar las ACP'S que ya se encuentran en ejecución, revaluando las actividades para que sean efectivas, y reduciendo el tiempo de ejecución.

Responsables:

- Dirección Jurídica
- Subdirección de Defensa Judicial Pensional
- Subdirección Jurídica Parafiscales.

Comentarios de la auditoría: No Aplica



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

5. Observaciones

1. Falta de completitud en la información reportada en la cuenta contable 2460 Créditos Judiciales (Valores Pendientes de Pago – Intereses) que permita identificar el proceso judicial, conciliación o arbitramento al cual pertenece.

Aspecto Evaluado: información de los procesos pendientes de pago

Oportunidad de Mejora

En atención a la validación efectuada en el ítem "*Valores Pendientes de Pago*", de la plantilla de la certificación de eKOGUI, correspondiente al segundo semestre de 2025, se evidenció que la Subdirección Financiera no cuenta con la información necesaria para identificar el proceso judicial, conciliación o arbitramento que genera la obligación que se registra en la cuenta contable 2460 Créditos Judiciales; lo anterior, por cuanto en la información observada en el reporte de la mencionada cuenta solo se tiene el número de identificación y el nombre del titular de la obligación; sin embargo, no es posible identificar sobre cuál proceso judicial se reconocieron estos valores que se encuentran pendientes de pago.

Teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección Financiera, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional y la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales en mesa de trabajo del 24 de febrero de 2026; se pudo identificar que en el acto administrativo que da cumplimiento al fallo no se incluye la identificación del proceso judicial; en la resolución se precisa solamente la fecha de la sentencia, la instancia judicial que emite el fallo y el sentido de este, mas no se incluyen datos claves como el número del proceso CUP, número del proceso en TEMIS o el número del proceso en eKOGUI; en razón a esto, la Subdirección Financiera en la cuenta 2460, solo se precisa la identificación y el nombre del titular del derecho, que no siempre corresponde al ciudadano que funge como demandante en el proceso judicial.

En ese sentido, se recomienda incluir en los registros contables correspondientes a créditos Judiciales, la información del proceso judicial, conciliación o arbitramento que origina el crédito, para que con ello se pueda identificar qué proceso originó el crédito.

La debilidad observada obedece a la falta de alineación entre los documentos que solicitan el cumplimiento del fallo, la resolución que da cumplimiento al fallo y la información que se registra en la cuenta contable. Como también, se observa que en el Subproceso Determinar Derechos Pensionales, no se tiene establecido que la información que identifica el proceso judicial debe ser incluida en el acto administrativo que da cumplimiento al fallo y a su vez esta debe incluirse en la cuenta contable.

Recomendación:

Adelantar la armonización de los subprocesos y formatos empleados en el reconocimiento, de tal manera que durante el proceso de cumplimiento a un fallo judicial se cuente con la identificación del proceso judicial, conciliación o arbitramento que dio origen al crédito judicial; lo anterior, con el fin de tener un control respecto de los fallos en firme, los pagados y los pendientes de pago.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Responsable:

- Subdirección de Defensa Judicial Pensional
- Subdirección de Normalización
- Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales
- Subdirección Financiera



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

6. Conclusiones

El seguimiento a la gestión de la información litigiosa registrada en el sistema eKOGUI durante el segundo semestre de 2025, evidenció que la Unidad cuenta la identificación de usuarios y abogados habilitados en la plataforma, quienes disponen de la capacitación necesaria para operar la herramienta, lo que contribuye al fortalecimiento de la gestión y seguridad de la información jurídica institucional. Sin embargo, del análisis realizado a los ítems que establece la plantilla, se identificaron debilidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, referentes a la oportunidad para registrar procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y cualquier actuación relacionada en el sistema eKOGUI; dicha situación, fue advertida en la evaluación del semestre anterior, siendo reiterativa la deficiencia evidenciada, lo que demuestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento destinados a asegurar el cumplimiento de los términos normativos aplicables.


Asimismo, se detectaron oportunidades de mejora en la articulación de los procesos institucionales vinculados al registro y trazabilidad de los créditos judiciales derivados de fallos judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales, ya que, con la información que reporta la Subdirección Financiera, no es posible asociar plenamente las obligaciones al proceso originario. Ante este escenario, es fundamental continuar consolidando acciones institucionales orientadas a optimizar la oportunidad, integridad y consistencia de la información litigiosa registrada en el sistema eKOGUI, con el propósito de lograr una gestión más eficiente, articulada y confiable de la actividad litigiosa de la Entidad.

7. Recomendaciones

- Exhortar a los diferentes usuarios del aplicativo eKOGUI, para se realice una capacitación anual en el manejo del aplicativo según el rol que cumplen, lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema ha sido objeto de actualizaciones.
- Ajustar las acciones de mejora activas en planes de mejoramiento para permitir la eficacia en la oportunidad en el registro de procesos judiciales notificados, donde se incluyan actividades relacionadas con la creación oportuna de las conciliaciones extrajudiciales; así mismo, reducir su periodo de cumplimiento de la ACP que se encuentra en ejecución.
- Se parametrize el contenido mínimo de la información que debe remitir la Subdirección de Defensa Judicial Pensional a la Subdirección de Determinación para el cumplimiento de sentencias judiciales, conciliaciones o arbitramento; así mismo, en el acto administrativo que da cumplimiento al fallo, se incluya como mínimo el número CUP del proceso judicial, número TEMIS o número Ekogui, y que de la misma manera, se registre por parte de la Subdirección Financiera en los conceptos de la cuenta Créditos Judiciales 2.4.60 la información que permita identificar el fallo que origina el crédito.



Fabio Manuel Casanova Yandi
Asesor de Control Interno



María Nathalia Campos Tovar
Auditor